

Breve nota de D. J. B. sobre las cuestiones de J. C.

DON J. C. ha publicado ciertas *cuestiones que deben ventilarse para poner en claro las causas que produjeron el movimiento del 24 de enero de 1827 en Santiago, y su culpabilidad.* Si ellas son dirigidas á defender ó paliar la conducta de sus amigos, parientes y compañeros en aquella célebre jornada, nada parece mas regular, talvez justo: alcabo habia de dar peras el olmo; pero para mayor desventura de los acusados las dió tan malas, que mas les perjudican que aprovechan. En verdad, defender con falsedades é invectivas las mas ridículas solo cabe en la pluma de don J. C. siempre cortada para escribir calumnias y templeada en hiel ó sággre.

Si pretendiese, el que esto escribe, contestar á las tales *cuestiones*, tendria que hacer en cierto modo la acusacion á los presos, lo que es contrario á su caracter. El la hizo cuando estaban con las armas en la mano; pero cuando los vé caidos respeta su desgracia. Esta comportacion parecerá muy estraña á don J. C. que se hace un deber de perseguir por todos los medios y con todas armas á los que creé sus enemigos. Asi lo hizo en el Congreso de 25—: en este entró solo á cooperar en la ruina de un hombre que aborrece; para esto compra pleitos como suele decirse.—Sin embargo, esta vez no puedo despreciar sus necias imputaciones, y voy á decir sobre ellas cuatro palabras.

Primeramente trata de justificar su causa, só pretexto de que el *miembro mas influyente de la sala se oponia á la eleccion de gobierno*, y que entonces no quedaba otro medio que el *motin*.—Si esto fuese cierto, vean los pueblos cuales son sus dere-

19

chos, vean los diputados cual es su libertad de opinion; y todos sométanse á la voluntad de don J. C. Mas todo es enteramente falso. Ese miembro pedia que se eligiese un gobierno constitucional—para que asi fuese cumplida la ley del Congreso sobre eleccion.—para que asi se organizase un gobierno estable y legal—para que asi se presentase el pais á la consideracion del mundo entero como constituido, y sus gobiernos concluyendo y mandando en virtud de la ley, y no revolucionariamente—Estas razones debidamente esplanadas habian convencido á los dos tercios de la sala, y convenido en proceder de este modo el dia mismo del movimiento. Los revolucionarios lo sabian muy bien, y cuando desconfiasen del cumplimiento, bastaba deferir su plan por 12 horas.

¿Y qué fin podria llevar en su oposicion ese miembro influente? ¿Sostener en el gobierno á un amigo? Son bien sabidas las relaciones que tiene con el que mandaba. ¿Colocarse él como se ha dicho? Para esto lejos de oponerse debia apoyar la variacion; pero es conocido su desprendimiento á la mayoría del Congreso, á infinidad de ciudadanos y al mismo don J. C. Este señor sabe su resistencia á admitir empleos de consideracion, y sabe que no es la causa la que atribuyó en una carta del mes de octubre de 825.—Si tubiese interés á empleos los hubiera pedido al mismo C. pues para ello le daba derecho iguales servicios hechos en otro tiempo. Acuérdesse del galope que le hizo pegar para que interpusiese su influjo en su favor, y de los términos que usó en la carta dirigida al intento.

¿Seria el objeto de la oposicion proteger la compañía del estanco? Esta es la acusacion que se empeña don J. C. en hacer correr contra ese miembro influente. El sabe muy bien que cuando se celebró la tal compañía, ni aun conocia de vista á los empresarios el que era ministro: él sabe los motivos que impulsaron á aquella medida: él sabe los repetidos acuerdos de la legislatura; todo lo sabe pero sabe tambien que ningun ataque es mejor calculado para desacreditar á un hombre público, que el de abuso de la autoridad para hacer fortuna. Pero el hombre que en toda su vida ha vivido con honradez, que nunca ha petardeado, que no ha jagado ó disipado la fortuna ajena & & tiene de su parte la opinion general. Podrá ser cuchufleteado en los burdeles, franelas, en folletos si se quiere, pero nunca atacado con datos ciertos y claros.

”¿Si dices y ódios privados, añade don J. C. bastan para sentar oficialmente proposiciones infamantes de ciudadanos distinguidos, que no podria decirse del redactor de la proclama?., Sin duda con su acostumbrada ligereza atribuyó la proclama á quien no ha sido su redactor; pero esto poco importa. Aunque no lo conozca mas que al Emperador Nicolas ó al Santo Padre, él es muy capaz de fraguar una carretada de dices, de lo que

siempre ha tenido taller abierto.

Mas abajo dice "han manifestado un ánimo hostil (los revolucionarios) cuando dejan en libertad al jefe de la oposicion del Congreso, que aquel mismo dia insulta al jefe del movimiento, cuando vá sumisamente á dar parte de los motivos y objeto de este?—En cuanto á lo primero ese jefe de la oposicion debió su libertad, á su diligencia fuera de la sala, y dentro á la energía de la misma sala.—En cuanto al insultante y al insultado deberán decirlo los testigos del hecho que no eran pocos. Si aqui se dijese y desmenuzase lo ocurrido, se caeria en el estremo que se prometió arriba evitar.

Creé don J. C. que cierto papel ha sido escrito unas veces por los *huerfanos* y otras por las *Agustinas*. Vaya por ataques vagos. Sepa ese señor que por esas partes no se ha escrito una línea, que talvez ese escritor no ha pisado los umbrales de alguna de ellas, ni aún habrá visto á sus dueños mas de una vez y muy recientemente. Pero cuando asi fuere ¿qual es la materia de ataque? Han dicho algo de él por los *huerfanos*, porque escribió cierta carta apócrifa en que los zahiere?

Quedan contestadas las indicaciones dirigidas contra el suscripto, con la veracidad, moderacion y generosidad que la caracterizan. Otros contestarán á las infinitas sandeces que encierran las cuestiones. Otros se harán cargo de esas amenazas de nuevas revoluciones: otros esplicarán el sentido de esa hermosa frase interrogatoria *¿Veinte presos son acaso mas que veinte?* Pedirá la prision de otro? Buena defensa por cierto!—Otros dirán si es de un aristócrata consumado, ó de un pelucón negado el ataque que hace á los gefes de la contra-revolucion por maestros de escuelas, sastres &c. Estos gefes se honrarán sin duda de esos principios, los recordarán con satisfacción á sus hijos, como comprobante de sus eminentes servicios en la guerra de la independencia.—Otros dirán si el que prestaron en la contra-revolucion merece llamarse *felonia infame* y el movimiento acción heróica, noble virtuosa. Todo cabe en la JURISPRUDENCIA REVOLUCIONARIA de J. C. Por nuestra parte jamás trocaremos los nombres con las acciones contrarias aunque siempre estaremos dispuestos á mirar con compasion los extravios humanos.

El dia del movimiento y en el mismo Congreso sostenia ese jefe de la oposicion que don J. C. no podia tener parte en él.—Pero cuando ha visto su papel, cuando recuerda que en la sesion del 20 de febrero de 1825 decia, *iré y aconsejaré al gobierno que á bayonetas disuelva el Congreso*, y cuando ha visto puesto en ejecucion el consejo cuando pudo y como pudo hacerlo oír, ya no queda duda.—Esperemos sin embargo la publicacion de las concancas en que talvez se confesará mas claro.

Santiago febrero 6 de 1827.

D. J. B.